ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUMINISTRO DE LA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DE LA VIGENCIA 2024 PARA EL PERSONAL ASITENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander así:

1. **CIUDAD Y FECHA:** Municipio de El Guacamayo – Santander,09 de Octubre de 2024.

2. **FACULTADESPARA CONTRATAR:** Acuerdo 004 de 21 de Diciembre de 2023**,** Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri , De EL Guacamayo , Santander.

3. **COMPETENCIA:** La Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Centro de Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No.010 del 22 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de Abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo , Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

4. **ANTECEDENTES:** La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social delEstado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del Estado mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2003, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa paralo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmenteen el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos desalud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.

 El ingreso de los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. Según lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El *artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

 Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Juan Soleri como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser

un servicio público; por lo tanto no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

la ESE Centro de Salud Juan Soleri , debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir un contrato para la adquisición de equipo tecnológico de oficina, ya que en la actualidad la E.S.E presenta un déficit en la cantidad de equipos y herramientas computacionales, no solo para el área administrativa, sino también para la asistencial, la mayoría de equipos con los que cuenta actualmente la entidad, son equipos de gama baja en comparación con los requerimientos exigidos por la tecnología actual, de esta forma presentan un déficit no solo en cantidad sino también en características técnicas, por tal motivo se busca dotar a las diferentes áreas y oficinas administrativas con equipos de tecnología de punta que permitan fortalecer los servicios prestados por la institución.

En este sentido encontramos que La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso

Si bien, no les son aplicables las normas del empleado público o trabajador oficial, no podemos desconocer las prestaciones o derechos laborales a que tienes derecho, en especial lo que tiene que ver con la dotación, conforme lo estipula el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, que señala:

«Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.»Es de precisar que todos los trabajadores tienen derecho a la dotación, es decir, a los operativos, administrativos, comerciales, vendedores, etc., y la dotación se debe adaptar a las necesidades de cada uno según el trabajo que desarrollan.Por consiguiente, es necesaria iniciar la contratación de SUMINISTRO DE LA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DE LA VIGENCIA 2024 PARA EL PERSONAL ASITENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**.**, objeto del presente estudio.Se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.La presente necesidad o contratación debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE CENTRO DE SALUDJUAN SOLERI .Para identificar el tipo suministro a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

- Así, contando con esas herramientas de trabajo es posible brindar un servicio eficiente a toda la población de la zona de influencia con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a las necesidades en salud. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE LA DOTACION (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DE LA VIGENCIA 2024 PARA EL PERSONAL ASITENCIAL ADMINISTRATIVO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta, se hace necesario solicitar los siguientes elementos:

#	PRODUCTO	CANTIDAD
1	ZAPATOS TALLA 36 DAMA	6
2	ZAPATOS TALLA 37 DAMA	3
3	ZAPATOS TALLA 40 HOMBRE	3
4	TRAJE DE MAYO ANTIFLUIDO TALLA S CON LOGO BORDADO	3
5	TRAJE DE MAYO ANTIFLUIDO TALLA M CON LOGO BORDADO	3
6	TRAJE DE MAYO ANTIFLUIDO TALLA L CON LOGO BORDADO	1
7	PANTALONES JEAN TALLA 32 HOMBRE	2
8	CAMISETA POLO TALLA M HOMBRE CON LOGO BORDADO	2
9	PANTALON JEAN TALLA 8 MUJER CON LOGO BORDADO	3
10	CAMISETA POLO TALLA M MUJER CON LOGO BORDADO	2
11	CAMISA MANGA LARGA CON LOGO BORDAD0	1

a) El contratista garantizará la calidad del servicio realizado a la ESE Centro de Salud Juan Soleri.
b) Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados.
c) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d) El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Juan Soleri sea requerido por el objeto del presente contrato.
e) Verificar la calidad de la prestación del servicio a las condiciones establecidas en el presente estudio.
f) El CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al SGSSS.

1. **OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la ESE Centro de Salud Juan Soleri , además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la delegación de un supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. La ESE Centro de Salud Juan Soleri facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario en relación al objeto a contratar.
5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO

3. **REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR:** El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión discal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa. A su vez, el proceso contractual que se pretende adelantar tiene su fundamento normativo en dicho artículo el cual dispuso:

Que el Articulo 18: a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar. (Intuito Personae) b. En caso de declaratoria de desierta la Licitación o convocatoria pública. c. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios del mercado. d. Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios. e. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión f. El comodato. g. El empréstito h. . En los Contratos y convenios interadministrativos. i. 9. Los que celebre con redes de prestación de servicios de salud pública o privada, previstas en la Ley 715 de 2001 y con sujeción al régimen que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. j. Cuando ningún oferente hubiere satisfecho las condiciones de la presentación de la propuesta. k. . En los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. l. Para los contratos de prestación de servicios de salud

- ***Según el factor cuantía:***

4.1.2. Según la cuantía. *Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de Ciento veinte (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

***PARAGRAFO PRIMERO**: En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la Empresa social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:** Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.*

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios, siguió las políticas públicas fijadas por la ESE Centro de Salud Juan Soleri , según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomará determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. En el presupuesto oficial se encuentran incuidos costos directos e indirectos asi como los tributarios del caso que determinan un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.5.000.000.oo),** teniendo en cuenta los valores históricos y la siguiente tabla de referencia:

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Juan Soleri cancelará este Contrato de Prestación de Servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, código 22.1.2.02.01.002.01 denominado **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.**

7. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El pago se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por el contratista a la terminación de las actividades desarrolladas en un periodo mensual o fracción, previo concepto favorable de la supervisión, informe de actividades y pago de seguridad social.

8. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Siete (07) días a partir de la firma del acta de inicio.

9. **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que según el Manual de Contratación de la ESE.

Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
Gerente
ESE Centro de Salud Juan Soleri